

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 49. Adelantos para atender situaciones originadas por la reducción de los depósitos (REMON - 1 - Cap. IV - Punto 2)

Nos dirigimos a Uds. con relación al referido régimen de adelantos a través del cual se canalizaron, en su momento, las necesidades derivadas de la disminución de los depósitos en un esquema de tasas libremente concertadas.

El desenvolvimiento operativo de las entidades financieras a partir del 1.7.82, les permitirá atender la devolución de depósitos a tasa regulada con los recursos que utilizan para integrar su encaje legal, sin que por ello vean menguados sus topes de préstamo básico y adicional.

Dicha circunstancia hace redundante mantener vigente el régimen de adelantos para atender situaciones originadas por la reducción temporaria de los depósitos a que se refiere la Circular REMON - 1 - Cap. IV, Punto 2, por lo que se ha resuelto dejarlo sin efecto.

Por otra parte, se ha de señalar que se mantienen vigentes los regímenes de redescuento para situaciones de iliquidez (Circular REMON - 1 - Cap. IV - Puntos 1.1. y 1.2.).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General